



## DECRETO # 142

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, a través del Presidente Municipal Lic. Iván Husain Vitar Soto, con base en lo establecido en los artículos 60, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 95, fracción IV del Reglamento General del Poder Legislativo del estado de Zacatecas, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se solicita se Declare Benemérito del Estado de Zacatecas al Coronel D. José María Esparza.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Cultura, Editorial y Difusión, mediante el Memorándum No.0423.

**RESULTANDO TERCERO.-** Los iniciantes justificaron su iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Que la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS en el Capítulo V, de las atribuciones con relación a la ciudadanía señala:*

**ARTÍCULO 21.**

Las atribuciones de la Legislatura con relación a la ciudadanía son:

“I. Conceder premios y recompensas en virtud de servicios sobresalientes que hayan prestado utilidad a la humanidad, al Estado o a la Nación; asimismo, declarar hijos predilectos, ciudadanos ilustres o beneméritos a quienes se hayan distinguido por los servicios prestados al Estado o a la Nación.”



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Que el Jefe Político de Ojocaliente, Diputado por el Partido de Ojocaliente y Coronel D. José María Esparza cumple cabalmente con lo establecido en la Ley en comento para ser declarado Benemérito en Grado Heroico, como a continuación se demuestra:

Que D. José María Esparza nació en 1809 en la Villa de Ojocaliente, hijo del Capitán Luis Esparza y Doña Dolores Delgado, contrajo matrimonio en 1827 con Doña María Eligia Cristerna.

Que mediante el Decreto número 17 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el Artículo Segundo fue declarado subprefecto de Ojocaliente el Ciudadano José María Esparza, luego que fue constatado que obtuvo mayoría de sufragios en los Ayuntamientos que integraban el Partido de Ojocaliente.

Que el primero de abril de 1847 exhortó al pueblo de Ojocaliente a luchar contra la invasión norteamericana y a cooperar económicamente.

Que en noviembre de 1847, los indios barbaros invadieron y cometieron los mayores excesos en las haciendas y ranchos del Real de Ramos, entonces perteneciente al Partido de Ojocaliente, tomando en seguida el rumbo de Salinas y la Hacienda de Agostadero (Hoy Villa García), José María Esparza marchó a la cabeza de 150 hombres de Caballería de la Guardia Nacional para proteger al Partido de Ojocaliente, en los enfrentamientos contra los indios barbaros, José María Esparza fue herido de un “jarazo” y el capitán Ignacio Méndez fue muerto en batalla.

Que el 24 de junio de 1855, el Jefe Político de Ojocaliente, Don José María Esparza, con un grupo de 200 hombres, apoyados por Don Rafael Carrera, administrador de la Hacienda del Carro (hoy Villa González Ortega) pretendió pronunciarse contra Santa Anna; avisado el Gobierno de San Luis Potosí envió una fuerza de 200 hombres para atrapar a Esparza, quien salió de Ojocaliente y dispersó a sus hombres, el Gobierno del Estado de Zacatecas también había enviado tres cuerpos de ejército para disuadir el movimiento.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*Que el bandido español Máximo González atacó Villa de Cos el 12 de octubre de 1860, habiendo sido defendido aquel lugar por el Sr. Presidente Municipal Timoteo R. Chávez y el vecindario. Este combate duro 3 horas, y se le hicieron varios heridos que se llevó, tomando el camino de Sierra Hermosa. El activo Jefe Político de Fresnillo Sr. José María Vázquez dio alcance en la hacienda de Pastelera, cerca de Río Grande, a este mismo cabecilla González que dejó 30 muertos y 16 heridos. El Sr. Vázquez fue apoyado por el Teniente Coronel D. Francisco Treviño y el Sr. Coronel D. José María Esparza, Jefe Político de Ojocaliente.*


*Que de 1860 a 1863 sería Diputado al Congreso Local, siendo el primer Diputado del Cuerpo Legislativo por el Partido de Ojocaliente que recién se había incorporado a Zacatecas en 1857.*

*Que en febrero de 1864, el ejército francés ocupó Zacatecas, el General J. Jesús González Ortega y el Coronel José María Esparza Jefe Político de Ojocaliente y Diputado por ese mismo Partido, se replegaron al norte de la entidad, donde continuarían la defensa de la Patria, auxiliando a las autoridades que se mantenían en lucha.*

*Que durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1864, el Coronel D. José María Esparza al mando de las Guerrillas de Oriente, y al frente del Escuadrón de Lanceros de Ojocaliente y cien hombres combatieron con valentía las fuerzas e intereses de los invasores y traidores a la Patria.*

*Que durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1864, el Coronel D. José María Esparza al mando de las Guerrillas de Oriente, y al frente del Escuadrón de Lanceros de Ojocaliente y cien hombres combatieron con valentía las fuerzas e intereses de los invasores y traidores a la Patria.*

*Que el 4 de agosto de 1864, el coronel D. José María Esparza, aquejado por una enfermedad grave y con una fuerza de apenas 10 hombres, en la Hacienda La Gruñidora, del entonces Partido de Mazapil, después de haber sostenido una batalla con el ejército francés, fue derrotado y tomado prisionero; en ese mismo lugar fue fusilado de una manera cruel e inhumana por el Coronel francés Naudin, que estaba bajo el mando de Treviño. La noticia de la muerte del Coronel Esparza fue comunicada por el General González Ortega al Presidente Benito Juárez el 8 de septiembre de 1864.*



Que mediante el Decreto 641 emitido por la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas fue declarada “Ciudad Histórica de Ojocaliente” la cabecera de esta municipalidad, en reconocimiento a los meritos del Coronel D. José María Esparza, entre otros.

Que en 2014 se cumplen 150 años del fusilamiento del Jefe Político y Diputado por Ojocaliente, el Patriota Coronel D. José María Esparza.

*Que Ninguna batalla por ardua que fuera pudo en ningún momento cimbrar los ideales y principios del Coronel D. José María Esparza y que nunca se claudicó, porque los altos honores a la patria eran prioritarios sobre cualquier interés mezquino y siempre luchó con valentía, sin ninguna otra bandera que los anhelos de libertad, igualdad y justicia.”*

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Mauricio Merino plantea que el Municipio fue clave para el desarrollo y estructura de México. Durante la Colonia “no sólo representaba el mejor instrumento para la organización de las comunidades nativas a nombre del rey, sino que también organizaba la jerarquía administrativa de la Corona”<sup>1</sup>. Su importancia fue tal que trascendió y permaneció en las instituciones post independentistas. Pues “fue la única que podía sobrevivir al movimiento de independencia, precisamente por su doble carácter de representante de poderes de la Colonia [...] y núcleo de la organización política y social de los pueblos.”<sup>2</sup>

Desde la perspectiva de Merino los municipios fueron los grandes aliados para la edificación de las instituciones nacionales, es decir, “el Estado nacional mexicano se gestó con la sangre y la vida de los municipios, hasta que los agotó”. Esta hipótesis establece que estas unidades administrativas fueron indispensables para el desarrollo y construcción del sistema político mexicano.

---

<sup>1</sup> Merino, Mauricio: *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*,

<sup>2</sup> Idem


En el periodo en el cual vivió José María Esparza el valor de las municipalidades se encontraba en la autonomía que gozaron y cómo impactaron en la vida política, social y económica. Estas unidades administrativas representan los intereses y necesidades de la colectividad. José María del Castillo Velasco señala que la administración municipal es la encargada de velar por los asuntos vecinales. Su tarea se refiere a regular todos los asuntos particulares de los individuos y de su municipalidad.<sup>3</sup> La Constitución de 1857 estableció que en la municipalidad iniciaba el proceso electoral, por ello, es ahí donde nació y se practicó la representación. Donde el concepto de ciudadanía se ejerció pero también, en los municipios nacieron organizaciones sociales y militares que pugnarón por defender la soberanía del municipio, estado y país.

José María Esparza perteneció a la generación de liberales zacatecanos que lucharon por la implementación y defensa de la Constitución de 1857 así como de los principios ahí contenidos; participó activamente en la lucha de intervención norteamericana así como en la invasión francesa. Fue diputado propietario por el partido de Ojocaliente en 1861. Compartió las ideas y el curul con otros grandes diputados liberales zacatecanos como Apolonio G. de la Cadena (hermano de Trinidad García de la Cadena), Julián Torres, Agustín L. de Nava, Jesús S. de Santa Anna, Victoriano Zamora, todos ellos pertenecieron a la generación de hombres preocupados por el establecimiento de una República representativa, liberal y democrática.

Los compañeros diputados de José María Esparza fueron los impulsores de la Constitución de 1857 durante la República Restaurada en Zacatecas. El ascenso de este grupo al poder implicó la construcción de un cuerpo jurídico que contemplara sus ideales así como una serie de prácticas encaminadas a incorporar el liberalismo. Fue necesario construir un sistema jurídico que regulara la idiosincrasia del pueblo zacatecano. Se

<sup>3</sup> Crf. Del Castillo Velasco, José María: *Ensayo sobre Derecho Administrativo Mexicano.*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994.

buscó cambiar mentalidades, usos y costumbres. Fue un proceso que pretendió construir al ciudadano.



José María del Castillo, político liberal mexicano de la época, ilustra el pensamiento de los hombres de su tiempo. Él, en su obra *Ensayo sobre el Derecho Administrativo mexicano*, señalaba que las costumbres “denotan el estado de ilustración de las naciones; por esto cambian o se modifican a medida que los individuos adquieren mayor caudal de conocimientos, a medida que las ciencias se difunden y por decirlo así se vulgarizan, a medida que los preceptos de la moral y de la justicia son más conocidos y más observados”<sup>4</sup>. Esta idea es importante porque denota el interés de la clase política por transformar las viejas costumbres e impartir nuevos conocimientos. La educación fue de las grandes metas que se impuso la clase política zacatecana del periodo que se estudia. A esta generación perteneció José María Esparza.

José María Esparza nació en 1809 en la Villa de Ojocaliente, hijo del Capitán Luis Esparza y de Dolores Delgado. En la iniciativa que se analiza se muestra un estudio minucioso y significativo sobre la vida y logros de este personaje. Destaca su participación como político (Diputado y Jefe Político por Ojocaliente) así como militar. Su muerte, acaecida a finales de 1864, fue resultado de su labor patriótica pues falleció al ser fusilado por el ejército francés.

Se reconoce la labor que este hombre prestó al estado así como al país. Es nuestro deber como funcionarios reconocer el mérito ciudadano. La palabra Benemérito viene de latín *benemeritus*, frecuentemente escrita *bene meritus* que significa literalmente “que lo ha merecido bien” y con valor positivo. Es importante señalar que este tipo de declaratorias han sido pocas pues, aunque durante la vigencia de la Constitución de 1857 se realizaron algunas; con la implementación de la Constitución de 1917 federal y de 1918 local se estableció un

---

<sup>4</sup> Del Castillo, Velasco, José María: *Ensayo sobre el Derecho Administrativo mexicano*, (Facsímil), Tomo I, p.24.



nuevo régimen y a partir de ahí no se han realizado declaratorias de este tipo. Por ello optamos por que el nombramiento sea de “Persona Ilustre en Grado Heroico” reconociendo los servicios que prestó al estado así como a la nación. Además consideramos prudente que se realice una sesión solemne para brindarle el homenaje que se merece.

La decisión se basó en el análisis minucioso del expediente y evidencia que realizó el cronista del municipio de Ojocaliente así como del dictamen que presentó el cronista del Estado de Zacatecas. Estos documentos permitieron sustentar la declaratoria. Esta Legislatura no puede dejar de reconocer a los hombres que participaron en la vida política del país y que lucharon, en las trincheras, siempre fieles a sus principios.

Como señala el cronista del Estado de Zacatecas: “[...] José María Esparza [...] es un zacatecano que hasta el momento no ha recibido un merecido reconocimiento a cambió de la vida que ofrendó en aras de defender la soberanía, la libertad y la independencia de nuestro país [...] fue un personaje de una sola pieza que no traicionó sus férreas convicciones de partidario del federalismo, reformismo y de la defensa de la soberanía nacional.” Por ello, esta Asamblea Popular concuerda y respalda la iniciativa presentada.

Se estudiaron y analizaron cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Se propusieron los cambios antes planteados (el cambio de denominación de la declaratoria así como incluir la sesión solemne). Por ello, esta Asamblea Popular aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos establecidos en el presente Instrumento Legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETA

**SE DECLARA PERSONA ILUSTRE EN GRADO HEROICO, AL CORONEL D. JOSÉ MARÍA ESPARZA.**

**Artículo primero.** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas declara "**PERSONA ILUSTRE EN GRADO HEROICO**", al **CORONEL D. JOSÉ MARÍA ESPARZA**, por sus acciones como defensor de la soberanía del estado y de la nación.

**Artículo segundo.** La Declaratoria de Persona Ilustre en grado Heroico, se realizará en ceremonia solemne en el Municipio de Ojocaliente.

**Artículo tercero.** Se invita al H. Ayuntamiento de Ojocaliente a que, para perpetuar su memoria, se coloque una placa conmemorativa en la Plaza Principal de la Histórica Ciudad de Ojocaliente; que se deleve una esfinge del Coronel D. José María Esparza así como que se realicen actos cívicos en honor de este patriota.

## TRANSITORIOS

**Artículo único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.





## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**